

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 04 de septiembre de 2023. Le informo señora Juez que la parte ejecutante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos dentro del término conferido para ello; sin embargo, se hace necesario adecuar la liquidación, toda vez que en atención a la literalidad del título ejecutivo las cuotas se pagarían quincenales y no mensuales. A Despacho para proveer.

ESTEFANÍA RAMÍREZ CASTRILLÓN

Escribiente



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	Catalina Andrea Palacios en representación de su hija menor de edad J.S.M.P
Demandado	Jader Antonio Murillo Escobar
Radicado	05001 31 10 001 2023 00391 00
Interlocutorio	No.784 de 2023.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor J.S.M.P., representada legalmente por su madre Catalina Andrea Palacios, quien presentó demanda a través de defensor de familia, en contra del señor Jader Antonio Murillo Escobar, como deudor alimentario, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

Por cuotas alimentarias y de vestuario a favor de la menor J.S.M.P:

MESES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS
Diciembre Vestuario		\$ 150.000,00	\$ 0,00
15-ene	2022	\$ 110.070,00	\$ 100.000,00
30-ene		\$ 110.070,00	\$ 100.000,00
15-feb		\$ 110.070,00	\$ 100.000,00
27-feb		\$ 110.070,00	\$ 100.000,00
15-mar		\$ 110.070,00	\$ 35.000,00
30-mar		\$ 110.070,00	\$ 35.000,00
15-abr		\$ 110.070,00	\$ 0,00
30-abr		\$ 110.070,00	\$ 0,00
15-may		\$ 110.070,00	\$ 50.000,00
30-may		\$ 110.070,00	\$ 50.000,00
15-jun		\$ 110.070,00	\$ 45.000,00
30-jun		\$ 110.070,00	\$ 45.000,00
15-jul		\$ 110.070,00	\$ 0,00
30-jul		\$ 110.070,00	\$ 0,00
Julio vestuario		\$ 165.105,00	\$ 0,00
15-ago		\$ 110.070,00	\$ 0,00
30-ago		\$ 110.070,00	\$ 0,00
15-sep		\$ 110.070,00	\$ 100.000,00
30-sep		\$ 110.070,00	\$ 100.000,00
15-oct		\$ 110.070,00	\$ 135.000,00
30-oct		\$ 110.070,00	\$ 135.000,00
15-nov		\$ 110.070,00	\$ 50.000,00
30-nov		\$ 110.070,00	\$ 50.000,00
15-dic		\$ 110.070,00	\$ 0,00
30-dic	\$ 110.070,00	\$ 0,00	
Diciembre Vestuario		\$ 165.105,00	\$ 150.000,00
15-ene	2023	\$ 127.681,20	\$ 100.000,00
30-ene		\$ 127.681,20	\$ 100.000,00
15-feb		\$ 127.681,20	\$ 100.000,00
27-feb		\$ 127.681,20	\$ 100.000,00
15-mar		\$ 127.681,20	\$ 135.000,00
30-mar		\$ 127.681,20	\$ 135.000,00
15-abr		\$ 127.681,20	\$ 135.000,00
30-abr		\$ 127.681,20	\$ 135.000,00
15-may		\$ 127.681,20	\$ 50.000,00
30-may		\$ 127.681,20	\$ 50.000,00
15-jun		\$ 127.681,20	\$ 50.000,00

30-jun		\$ 127.681,20	\$ 50.000,00
TOTAL		\$ 4.654.064,40	\$ 2.520.000,00

Subtotal adeudado por alimento y vestuario a favor de la menor	\$ 4.654.064,40
Abonos	\$ 2.520.000,00
Neto adeudado	\$ 2.134.064,40

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de diciembre de 2021, hasta el mes de junio de 2023, más el interés legal de 0.5% mensual originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; asimismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER para actuar en nombre y representación de la menor de edad, a la Defensora de Familia adscrito al Despacho

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
 Juez

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf04657feb45a0a30d43047af6e89ad70b9ce1c6a5803254bad5c98982285710**

Documento generado en 05/09/2023 04:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>